



TELETRABAJO en la Administración General del Estado

En un texto publicado en el nº 34 de *Políticas Sociales en Europa* (pp. 109 a 118) sobre el programa de teletrabajo de la Junta de Castilla y León para sus empleados, se informa de las acciones preliminares para la aplicación de esa fórmula en la Administración General del Estado (AGE) y de su interrupción en 2007. Ese corte presta especial interés a la reciente decisión del Gobierno nacional de la que se da aquí noticia.

SIPOSO

En la presente legislatura no se adoptaron medidas ejecutivas para la aplicación del teletrabajo en la AGE. Supone un cambio en esa trayectoria la aprobación por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de octubre de 2015, de un Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, la Estrategia TIC:

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2015/refc20151002.aspx>



La línea de acción 2 del citado Plan (p. 25) apunta al objetivo de “Desarrollar el puesto de trabajo digital”. Puede verse su texto al final.

(http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/Estrategia-TIC-AGE.html#.VhTwdpCbvcs)

Aparte de otras ventajas, el teletrabajo es un medio de interés social, pues posibilita la actividad laboral de personas con limitaciones para su ejercicio como las derivadas de la discapacidad y de la prestación de cuidados familiares. Por ello, el sector público está especialmente llamado a sacar el máximo partido de este recurso. Así pues, hacemos votos porque, tanto en el corto tiempo que resta de la legislatura actual como, sobre todo, en la próxima se reanude y no se detenga la aplicación del teletrabajo en la AGE que se interrumpiera hace ocho años.

Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, la Estrategia TIC

Línea de acción 2. Desarrollar el puesto de trabajo digital

Una parte de la necesidad de implantar el puesto de trabajo digital en la Administración General del Estado tiene su origen en la Disposición Final Sexta de la Ley 11/2007, de 2 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que hacía referencia al teletrabajo en la Administración General del Estado.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral regula el trabajo a distancia como “aquél en que la prestación de la actividad laboral se realice de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por éste, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa”.

Adicionalmente en el marco de las Recomendaciones del Consejo sobre el Programa Nacional de Reformas de España de 2012, en relación con la aplicación de la reforma del mercado laboral, se da respaldo a la regulación del trabajo a distancia en las Administraciones Públicas, favoreciendo la modernización de los sistemas de trabajo y la reducción en los costes en los capítulos II y VI de los Presupuestos Generales del Estado.

Derivado de estas disposiciones se hace necesario por parte de la Administración adoptar un papel activo en esta materia para lo cual se propone el desarrollo del puesto de trabajo digital.

Para ello es indispensable que por parte de la Administración se provea tanto de los medios materiales necesarios para el desarrollo de este objetivo mediante la aplicación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, como de un marco que establezca las condiciones que permita establecer en su caso las nuevas modalidades de jornada, que impliquen una mayor flexibilidad en los horarios de trabajo, posibilitando en última instancia que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo.

Las medidas que contribuirían a implementar esta línea de acción son las siguientes:

- Proveer a los empleados públicos que participen en este sistema de trabajo de los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones desde un lugar distinto a su puesto de trabajo, garantizando pleno acceso a la información necesaria para su correcto desempeño y a las herramientas colaborativas que sean necesarias.
- Establecer el marco para el establecimiento de objetivos, especialidades de la jornada de trabajo flexible y seguimiento del desempeño.
- Elaboración de una guía o manual de implantación de puesto de trabajo digital en la Administración del Estado.